



CONVOCATORIA DE DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA DANZA PLAN NACIONAL DE DANZA 2020

1	INFORMACIÓN GENERAL.....	2
2	MODALIDADES DE POSTULACIÓN.....	3
3	REQUISITOS.....	4
4	PROCESO DE POSTULACIÓN.....	5
5	PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
6	COMPROMISOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.....	9



CONVOCATORIA DE DOTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA DANZA PLAN NACIONAL DE DANZA 2020

1 INFORMACIÓN GENERAL

ETAPA	FECHAS
Apertura de convocatoria	11 de febrero de 2020
Cierre de convocatoria	14 de marzo de 2020
Revisión documental por parte del Ministerio de Cultura	14 de marzo al 17 de abril de 2020
Realización de visitas misionales y visitas técnicas	1 de mayo al 15 de julio de 2020
Selección de municipios	Julio de 2020
Dotación de municipios	Entre agosto y diciembre de 2020
Contacto para consultas	grupodanza@mincultura y a xgarcia@mincultura.gov.co

Únicamente se tendrán en cuenta las postulaciones enviadas al Ministerio de Cultura hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se validará con la información registrada en la guía de envío.

1.1. Objeto

La Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Danza, desarrolla el componente “Dotación e infraestructura para la danza”, a través de una estrategia que busca la generación y revitalización de espacios para la danza, mediante la dotación de elementos que fortalecen los espacios físicos y los procesos de formación en esta área artística existentes en los municipios.

Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y sus correspondientes oficinas o direcciones de cultura, con el objetivo de aunar esfuerzos que permitan la adecuación de la infraestructura local existente para el desarrollo de la práctica de la danza, lo cual fortalece y cualifica los procesos artísticos y pedagógicos municipales.

1.2. Marco legal

El Ministerio de Cultura en desarrollo del Plan Nacional de Danza estableció en la resolución No. 354 del 17 de febrero de 2015 los fundamentos básicos para la dotación de insumos para el fortalecimiento de la infraestructura cultural para la danza de los municipios del país.



1.3. ¿Quiénes pueden participar?

Municipios de Colombia propietarios de inmuebles con espacios construidos que tengan vocación cultural y en particular para la formación artística en danza, que desarrollen procesos propios de formación en esta área, y que cuenten con mínimo un formador contratado y una población beneficiaria, que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 1.6

1.4. Insumos que serán dotados.

- Piso de madera diseñado con especificaciones técnicas adecuadas para la práctica de la danza.
- Espejo fijo o móvil de acuerdo a las condiciones de infraestructura del espacio postulado.

2 MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Para el proceso de dotación en el año 2020 los municipios podrán participar en las modalidades de postulación detalladas a continuación:

2.1 Modalidad 1: Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 SIN cofinanciación.

Dirigida a municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 que postulen espacios físicos destinados para la danza, con un área de entre 80 mts² y 120 mts² de área útil y, con una longitud mínima, tanto de ancho como de largo de 7 metros.

En esta modalidad el Ministerio de Cultura **aportará el 100%** del valor total de la dotación de elementos relacionados en el numeral 1.4.

Nota 1. En el caso, que el Ministerio de Cultura solicite realizar adecuaciones de infraestructura a la sala postulada, como por ejemplo nivelación de piso, pintura, arreglo de ventanas, puertas, muros, cubiertas - techos, humedad, goteras, instalaciones eléctricas, etc., dicha adecuación deberá ser realizada y pagada por el municipio como requisito para continuar en el proceso de selección.

Nota 2. En el caso que el municipio deba realizar adecuaciones y mejoras al inmueble, de acuerdo con el concepto técnico emitido en el proceso de evaluación, se le tendrá en cuenta para el proceso de selección cuando demuestre la realización de las adecuaciones y mejoras solicitadas. La realización de las adecuaciones y mejoras **no obliga** al Ministerio de Cultura a seleccionar al municipio postulado.

2.2 Modalidad 2: Municipios de categorías 1 y 2, departamentos y distritos CON cofinanciación.

Dirigido a municipios de categorías 1 y 2, que postulen espacios físicos destinados para la danza, con un área mínima de 80 mts² de área útil y, con una longitud mínima tanto de ancho como de largo de 7 metros.



En esta modalidad el Ministerio de Cultura **aportará el 50%** del valor total de la dotación del piso y los espejos. El municipio que se postula financiará con recursos propios el 50% restante del valor de la dotación del piso y los espejos.

Nota 1. *En el caso, que el Ministerio de Cultura solicite realizar adecuaciones de infraestructura a la sala postulada, como por ejemplo nivelación de piso, pintura, arreglo de ventanas, puertas, muros, cubiertas - techos, humedad, goteras etc., dicha adecuación deberá ser realizada y pagada por el municipio postulante como requisito para participar en el proceso de selección.*

Nota 2. *En el caso que el municipio deba realizar adecuaciones y mejoras al inmueble, de acuerdo con el concepto técnico emitido en el proceso de evaluación, se le tendrá en cuenta para el proceso de selección cuando demuestre la realización de las adecuaciones y mejoras solicitadas. La realización de las adecuaciones y mejoras no obliga al Ministerio de Cultura a seleccionar al municipio postulado.*

Nota 3. *El municipio postulado en la modalidad No. 2, al ser notificado como beneficiario de la dotación por parte del comité técnico de selección, debe aportar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la cofinanciación. En caso de no aportar dicho CDP la selección como beneficiario no podrá ser mantenida.*

Nota 4. *La cofinanciación por parte del Ministerio de Cultura corresponderá a máximo 80 mts² de piso de madera especializado para la danza.*

3 REQUISITOS

A continuación se presentan los requisitos que el municipio que se postula debe tener en cuenta para iniciar su proceso de participación en la presente convocatoria:

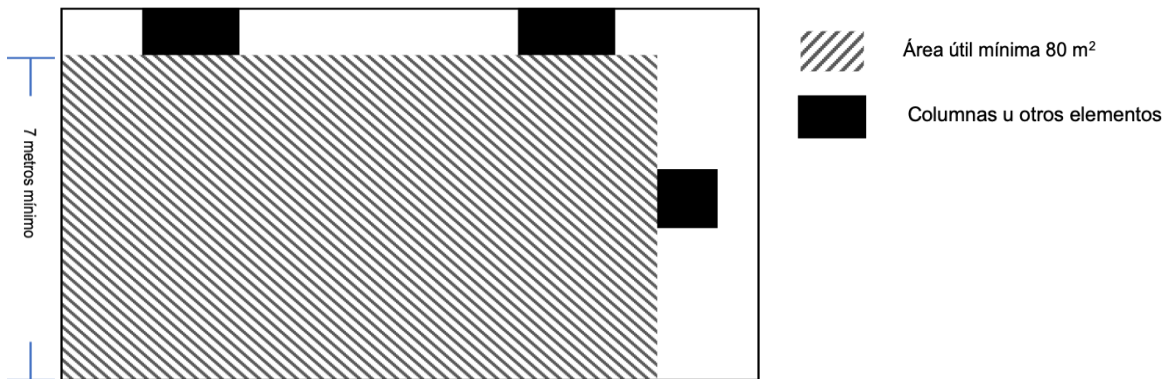
3.1 Del espacio postulado.

- 3.1.1 El predio destinado para la formación y práctica de la danza, debe ser de propiedad del municipio.
- 3.1.2 El espacio debe tener un área de entre 80 mts² y 120 mts² en área útil y con una longitud mínima de 7 metros en su lado más corto.
- 3.1.3 La altura del salón de danza debe ser mínimo de 2.50 metros en la parte más baja.
- 3.1.4 El espacio debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y sonido que permitan la práctica de la danza.
- 3.1.5 La estructura general del lugar debe tener las condiciones mínimas técnicas y de seguridad, necesarias para albergar la dotación y garantizar la práctica de la danza.



Nota 1: Se entiende como área útil el espacio que se encuentra libre de columnas, mobiliario fijo o cualquier tipo de elementos que restrinjan la utilización del espacio.

Ejemplo:



Nota 2: El municipio debe tener en cuenta que las condiciones adecuadas de ventilación son aquellas que permitan que una clase de danza sea llevada a cabo en condiciones que brinden la oxigenación, aireación y control de temperatura para el adecuado desarrollo de la práctica.

Nota 3: Se recomienda que el espacio postulado cuente con fácil acceso para personas con movilidad reducida.

Nota 4: El espacio postulado no puede ubicarse al interior de instituciones educativas.

3.2 Del proceso de formación en danza.

- 3.2.1 Contar con un proceso formativo de danza que pueda ser desarrollado directamente por el municipio que se postule o través de organizaciones privadas siempre y cuando este tenga convenio con la alcaldía para desarrollar el proceso de formación en danza, dirigido a la comunidad del municipio.
- 3.2.2 Contar mínimo con un (1) docente de danza que tenga experiencia de por lo menos **dos (2) años** en docencia y formación en danza, y que su contratación sea de mínimo **seis (6) meses** en la vigencia 2020 al momento de realizar la postulación a la convocatoria.

4 PROCESO DE POSTULACIÓN

La postulación a la presente convocatoria se realiza únicamente con el envío en físico de una carpeta de cartón que contenga la totalidad de la documentación requerida y en el orden que se indica en el numeral 4.1.

La dirección de envío es Calle 8 # 8 – 55 de la ciudad de Bogotá, Ministerio de Cultura – Grupo de Danza.

Nota: Será causal de rechazo la presentación de la documentación incompleta o que no cumpla con las indicaciones establecidas en el numeral 4.1.



4.1 Documentación requerida.

- 4.1.1 Oficio dirigido a la Dirección de Artes y firmado por el alcalde o alcaldesa en donde realice la postulación.
- 4.1.2 Formulario de postulación (Anexo 1) totalmente diligenciado y firmado por el alcalde o alcaldesa. Allegarlo en formato impreso y en CD o USB.
- 4.1.3 Fotocopia del acta de posesión y cédula de ciudadanía del alcalde o alcaldesa.
- 4.1.4 Escritura Pública que acredite que el bien inmueble donde se albergará la dotación y se desarrolla el proceso formativo en danza, es de propiedad del Municipio.
- 4.1.5 Certificado de libertad y tradición del inmueble que se postula con expedición **no mayor a 30 días** a la fecha del envío.
- 4.1.6 Plano arquitectónico con medidas de la distribución interna de los espacios existentes, y específicamente con las características físicas de la sala de danza. Entregar en formato .DWG y PDF (Puede ser entregado en medio digital en CD o USB)
- 4.1.7 Registro fotográfico (por lo menos tres fotos) del piso, de los muros, del techo y el interior de la sala de danza postulado. (Puede ser entregado en medio digital en CD o USB).
- 4.1.8 Registro fotográfico (por lo menos tres fotos) del exterior de la sede en donde se ubica la sala de danza. (Puede ser entregado en medio digital en CD o USB).
- 4.1.9 Registro fotográfico (Por lo menos tres fotos) del vestuario con que cuenta el proceso de formación en danza. (Puede ser entregado en medio digital en CD o USB).
- 4.1.10 Documento del acto administrativo en donde conste la creación de la Escuela de formación en danza o artística o acuerdos administrativos para tal fin. (Opcional).
- 4.1.11 Documentos soporte que evidencia que el municipio ha invertido recursos para el desarrollo del proceso de formación en danza en los dos años anteriores a la postulación (2018 y 2019)
- 4.1.12 Carta firmada por el alcalde o alcaldesa del municipio que se postula, en donde detalle las fuentes de financiación para el proceso de formación de danza para el año 2020
- 4.1.13 Cuatro (4) videos que den cuenta de lo siguiente:

1	Una clase de danza que detalle sus etapas habituales de desarrollo y que sea dirigida por el profesor de danza contratado por el municipio en el año 2020. Duración mínima de 10 minutos
2	Muestras artísticas que se hayan desarrollado con el proceso formativo en el último año. Duración máximo de 5 minutos
3	Testimonios en donde los beneficiarios del proceso de formación y/o docente manifiesten la importancia de tener una sala de danza en el municipio. Duración máxima 3 minutos



4	Registro visual en donde se muestre la estructura de la sala postulada y se muestre el exterior de la sala, el acceso, el techo, las cuatro paredes, las puertas y ventanas, el piso. La proyección debe mostrar todos los ángulos de la sala. La grabación debe mantener un ritmo constante con una velocidad que permita apreciar el espacio. Duración máxima 4 minutos
---	--

Nota: El video se debe enviar en formato digital en CD o USB. Se recomienda probar en por lo menos 2 computadores para garantizar su lectura.

En caso que se presenten errores de lectura o no sean nítidas las imágenes, el municipio postulante no continuará en el proceso de selección.

- 4.1.14 Copia del acto administrativo del nombramiento o contrato de prestación de servicios del docente para realizar la formación en danza en 2020 que debe tener un **mínimo de 6 meses** de contratación. En los casos donde se contrate al formador por intermedio de entidades privadas, se requiere allegar el respectivo documento que lo soporte y en el que se evidencie que dicho profesional presta sus servicios para la escuela de formación de danza municipal.
- 4.1.15 Hoja de vida con soportes de experiencia de mínimo dos (2) años en la dirección de procesos de formación del(los) docente(s) que desarrollará(n) el proceso de formación en danza en 2020.
- 4.1.16 Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios del o los docentes que realizaron la formación en danza en el año anterior, es decir en 2019.
- 4.1.17 Diligenciar la siguiente base de datos de los grupos de danza (privados y públicos) que existan en el municipio:

Nombre del grupo	Nombre de contacto	Teléfono	Correo

En caso de no existir otras escuelas, enviar oficio firmado por el alcalde en el que se manifieste que la única escuela de formación es la del municipio.

- 4.1.18 Realizar el registro de la escuela postulada en el Sistema de Información de la Danza *SiDanza* y diligenciar la totalidad del módulo de *Infraestructura y dotación* y el de *Formación*. Ver Anexo 2.
- 4.1.19 Los municipios postulados en la **modalidad No. 2** deberán anexar carta de compromiso firmada por el representante legal del municipio o quien haga sus veces, que respalde la cofinanciación de la solicitud.

5 PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los municipios beneficiarios de la convocatoria, se desarrollará en cuatro etapas, al finalizar cada una, el comité técnico de selección del Ministerio de Cultura emitirá un acta que dé cuenta de los



resultados obtenidos. Dicha acta será publicada en la página web del Ministerio y será enviada a cada municipio participante en el proceso.

La cantidad de municipios beneficiarios se determinará de acuerdo a la asignación presupuestal del Plan Nacional de Danza para esta estrategia en la vigencia 2020.

Nota: *La evaluación de las postulaciones tiene en cuenta únicamente la documentación y puntajes obtenidos en cada visita de la presente vigencia.*

5.1 Etapa de revisión documental

La revisión documental tendrá los siguientes pasos: a. Verificar que las fechas establecidas se hayan cumplido; b. Verificar que todos los documentos estén completos; c. Verificar que los requisitos mínimos solicitados se hayan cumplido.

Esta etapa de revisión permitirá construir un listado con los municipios que continúan en el proceso de selección y a quienes se les realizará visita misional.

5.2 Etapa de visitas misionales

Estas visitas son desarrolladas por el Ministerio de Cultura y están orientadas a evaluar tres aspectos relacionados con la naturaleza artística y cultural del proceso formativo, a saber: 1) Trayectoria y solidez del proceso formativo y artístico en danza del municipio. 2) La apropiación comunitaria del proceso formativo y la 3) Gestión y solidez de la institucionalidad municipal para el desarrollo, acompañamiento y fortalecimiento de la formación en danza. Adicionalmente, se realiza una revisión general, al espacio postulado con el fin de corroborar la información presentada en la postulación. El resultado de la visita se consigna en un documento de carácter cualitativo y cuantitativo.

Continuarán a la siguiente etapa **únicamente** aquellos municipios que hayan obtenido **92 puntos** o más en la visita misional.

5.3 Etapa de visitas técnicas

El Ministerio de Cultura visitará la infraestructura postulada por los municipios que continúan en el proceso, con el objeto de realizar una evaluación detallada de las condiciones del espacio. Lo anterior se consignará en un documento técnico que será entregado al comité de selección.

5.4 Etapa de selección

La selección de los municipios beneficiarios de la presente convocatoria se



realizará teniendo en cuenta el puntaje final obtenido por cada uno en orden de mayor a menor, teniendo en cuenta los resultados tanto de la visita misional como de la visita técnica.

5.4.1 Criterios de priorización

Una vez obtenidos los puntajes finales, en caso que dos municipios o más presenten el mismo puntaje, el Comité Técnico de Selección del Ministerio de Cultura tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

1. Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que se presenten a la modalidad N°.1 y que cofinancien un porcentaje del valor total de la dotación.
2. Ser municipio de frontera.
3. Pertenecer a los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

6 COMPROMISOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

Los municipios que sean seleccionados como beneficiarios al momento de recibir la dotación se comprometen a:

6.1 En cuanto al proceso de formación en danza.

- 6.1.1 Impulsar y consolidar procesos de formación en danza que beneficien prioritariamente a niños, niñas y jóvenes del territorio, incluyendo a la población de la tercera edad y en situación de discapacidad y a la comunidad en general.
- 6.1.2 Continuidad con el proceso de formación, garantizando la permanencia de los docentes en danza, por lo menos ocho (8) meses al año, ya sea su vinculación por contrato de prestación de servicios, o laboral con entidades públicas o privadas.
- 6.1.3 Garantizar la participación del docente (es) de danza en las jornadas de formación y cualificación, programadas conjuntamente con el área de danza del Ministerio de Cultura y **cubrir los costos de traslado y manutención del formador.**
- 6.1.4 Garantizar la disponibilidad del espacio dotado para el desarrollo de las actividades programadas por el Ministerio de Cultura.
- 6.1.5 Garantizar la participación de la población favorecida del proceso de formación, asesorías y fortalecimiento en danza, programadas por el Ministerio de Cultura.
- 6.1.6 Realizar acciones de registro, seguimiento y evaluación a los estudiantes beneficiados del proceso de formación en danza.
- 6.1.7 Gestionar con entidades públicas y privadas recursos para fortalecer los procesos para el desarrollo de la danza.



6.1.8 Presentar informes sobre el desarrollo del proceso formativo en danza y sobre el uso del espacio dotado, en las fechas que designe el Ministerio de Cultura.

6.2 En cuanto al espacio.

- 6.2.1 Destinar el uso del espacio dotado, para el beneficio del proceso formativo impulsado por el municipio y de las agrupaciones y organizaciones privadas de la danza, que estén ubicadas en su área de influencia, sea municipal o regional.
- 6.2.2 Destinar los elementos dotados, referidos en el Acta de Entrega y Compromiso, exclusivamente para fortalecer los procesos formativos y de apropiación de la artes, en particular la danza.
- 6.2.3 Garantizar, con cargo exclusivo al presupuesto del municipio beneficiado, el mantenimiento de la sede en donde se encuentra el espacio dotado y garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y bienestar necesarias para el correcto desarrollo de su misión.
- 6.2.4 Garantizar el buen uso y conservación de los insumos del espacio dotado según lo consignado en el manual de mantenimiento entregado por los proveedores del Ministerio.
- 6.2.5 Incluir los insumos entregados por el Ministerio de Cultura en los registros contables del municipio y asegurarlos contra todo riesgo a través de la póliza global que designe la entidad.
- 6.2.6 Disponer de la infraestructura física, administrativa, técnica y logística bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad para el desarrollo, formación y práctica de la Danza.

Nota: En caso de incumplimiento por parte del municipio beneficiado de alguno de los compromisos aquí establecidos, la entidad solo podrá participar en los programas del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Danza y Programa Nacional de Concertación que tenga como objeto la entrega de recursos para el desarrollo de actividades artísticas o culturales, hasta que normalice su situación de incumplimiento, sin perjuicio de que el Ministerio informe de la situación a los órganos de control.